

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL FARO DE ESTEPONA", CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO DESARROLLO Y TURISMO DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y LA UTE CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS S.L. - MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L.

En Mijas, a 12 de septiembre de 2012

REUNIDOS:

De una parte, **D. RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ**, en su calidad de Presidente del Consorcio "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 27 de los Estatutos del referido Consorcio.

De otra parte, **D. CARLOS GONZÁLEZ MERLO**, con DNI número 25.677.324-D, en nombre y representación de la UTE CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS S.L. - MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L., y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza doña Elvira, 2, Urbanización Aloha Pueblo, CP 29660, Nueva Andalucía (Marbella).

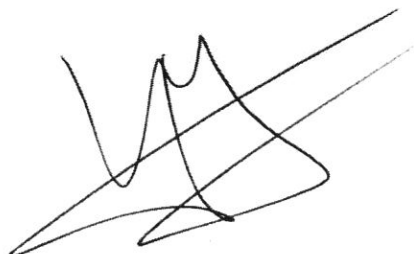
Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de obras con arreglo a las cláusulas que más adelante se exponen y a los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 16 de abril de 2012 se formalizó el acta de replanteo previo y viabilidad de la obra de referencia por el órgano de contratación del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental, cuyo presupuesto de ejecución ascendía a la cantidad de 899.407,84 euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Con fecha 16 de abril de 2012 se aprobó el proyecto de ejecución de las obras referencia. Con fecha 17 de abril de 2012 se aprueba el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- La adjudicación del presente contrato fue acordada por el órgano de contratación el 24 de agosto siendo fiscalizado del compromiso por la Intervención el mismo día.



CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato de obra tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

SEGUNDA.- La UTE CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS S.L. - MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L. se compromete a realizar las obras de referencia, con estricta sujeción al Proyecto de Obras aprobado por el Consorcio de Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental de Andalucía, al Pliego de Cláusulas Administrativas y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna. Se aceptan las mejoras propuestas por la UTE CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS S.L. - MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L., quedando la UTE obligada a su cumplimiento en concordancia a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente contrato. Las mejoras propuestas por la entidad adjudicataria y aceptadas por este órgano de contratación son las siguientes:

MEJORA Nº 1

Asumir las posibles variaciones, desviaciones positivas e indefiniciones del proyecto que pudieran suponer un incremento del precio del contrato por un importe de 5% del Presupuesto Base de Licitación de Obras.

Nota: esta mejora se aplicará en ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta el coeficiente de baja de adjudicación en los precios del proyecto de licitación.

MEJORA Nº 2

Realización de proyecto e instalación de elementos para la interpretación patrimonial del entorno del Faro de Punta Doncella, atendiendo a uno o varios de sus valores (paisajísticos, ambientales, histórico, cultural).

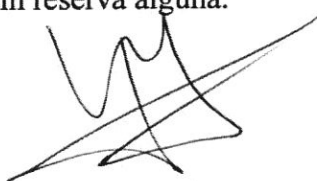
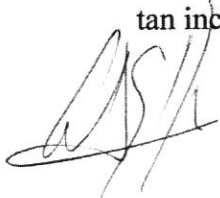
MEJORA Nº 3

Ejecución de conexión peatonal, mediante pasarela elevada de madera en el contacto sur entre la zona objeto de las obras y la zona portuaria.

El compromiso firmado por parte de la entidad adjudicataria de ejecución de las anteriores mejoras específicas, supone la realización de las mismas bajo las indicaciones de la dirección facultativa y sin repercusión económica para el órgano de contratación.

De igual modo será obligado para la UTE CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS S.L. - MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L. la elaboración de un reportaje fotográfico del proyecto, realizando fotos del terreno antes de la obra, durante los trabajos de la misma y una vez finalizada. En este reportaje se incluirá fotografía del cartel de publicidad institucional de la obra. El resultado se entregará en formato digital y papel con la certificación final.

TERCERA.- El objeto de este contrato consiste en la Rehabilitación del Entorno del Faro de Estepona, con arreglo a lo establecido en el Proyecto de Obras, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que se aceptan incondicionalmente y sin reserva alguna.



CUARTA.- El importe a satisfacer a la UTE CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLÍS S.L. - MOVIMIENTOS GRUPO OV, S.L. por el presente contrato será de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (825.949,71 euros, IVA incluido). Dicha actuación será financiada con cargo a los fondos del Programa de Recualificación de Destinos de la Costa del Sol Occidental de Andalucía, "Plan Qualifica".

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, la ejecución material, el beneficio industrial, los cánones y las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos, tributos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales. Así mismo, comprenderá cualesquiera otros gastos de la contrata ya sean materiales, financieros, mano de obra, etc. La subida del IVA que será de aplicación a partir del 1 de septiembre de 2012 será asumida por el Consorcio, incrementándose así el importe del presente contrato en un tres por ciento.

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en este contrato no se revisarán los precios.

QUINTA.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción a los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Contrato otorgado. El pago del precio se hará conforme a lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

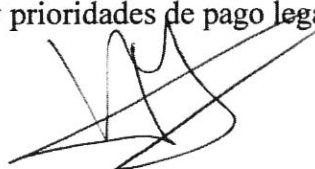
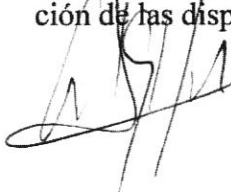
La factura o facturas correspondientes serán remitidas al departamento municipal proponente del gasto y receptor del objeto del contrato, junto con los albaranes correspondientes, en su caso, debiéndose indicar en cada una de ellas el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue el Consorcio.

A continuación el departamento proponente del gasto, remitirá o entregará la factura o facturas correspondientes al Servicio de Contratación, que previa supervisión, remitirá al Departamento correspondiente en el "Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" para que proceda a su abono una vez realizados los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Dichas facturas deberán venir firmadas por el responsable de la Delegación receptora de la prestación con la expresión "Recibí y Conforme", y se hará constar en las mismas tanto la fecha de recepción de la factura como la de dicha conformidad.

Se deberá indicar en cada factura el número del expediente administrativo del Servicio de Contratación.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del "Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental" de acuerdo con el plan de disposición de fondos en vigor, en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.



SEXTA.- El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de 5 meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la firma del Acta de comprobación de Replanteo, la cual se llevará a cabo dentro del plazo de un mes a partir del día en que se formalice el contrato en documento administrativo.

El contratista queda obligado a conservar por su cuenta, hasta que sean recibidas, todas las obras que integran el contrato.

Transcurrido el plazo de ejecución y si las obras resultasen construidas con arreglo a las condiciones estipuladas y a satisfacción del Ayuntamiento, éste lo constatará en un acto formal y positivo de Recepción o Conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Finalizada la ejecución de las obras, el contratista deberá proceder a su puesta en marcha y a la realización de las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de las mismas.

Se establece un plazo de garantía de 2 años desde la fecha de recepción formal de la obra. No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

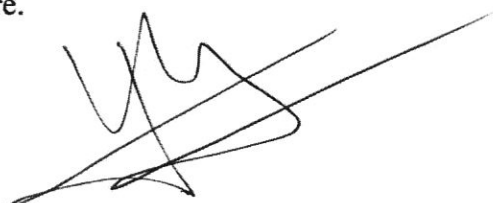
SÉPTIMA.- El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas a él imputables incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego de las Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato se constituye una garantía definitiva por importe de 34.997,87 € a favor del Consorcio "Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental", cuyo resguardo queda unido al presente contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

El contratista deberá tener cubierta la ejecución de las obras con los seguros que se detallan en los pliegos a fin de mantener indemne, en todo caso, al Ayuntamiento y al Consorcio, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee.

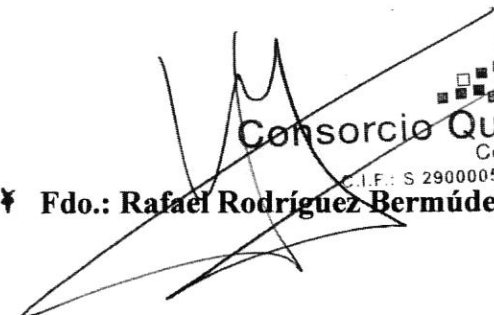




NOVENA.- Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se resolverán por el órgano de contratación del Consorcio, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

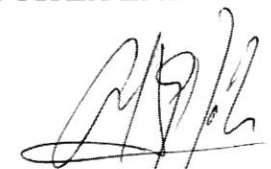
El contratista presta su conformidad a los Pliegos que rigen este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, quedando ambas partes sometidas a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

POR EL CONSORCIO



C.I.F.: S 2900005 F
✧ **Fdo.: Rafael Rodríguez Bermúdez**

POR LA EMPRESA


Fdo.: Carlos González Merlo